

Rad: 158424089001 2023-00017-00

Hoy nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2.023), paso al Despacho del Señor Juez las diligencias, informándole que la citación realizada al demandado para notificarse personalmente fue devuelta por correo 472, y se han realizado llamadas telefónicas en cumplimiento con lo ordenado en auto admisorio sin obtener respuesta, de igual forma no se ha obtenido contestación al oficio N° 014F dirigido al pagador del Ejército Nacional de Colombia, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00017-00
CLASE PROCESO:	VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA)
DEMANDANTE:	GLORIA SORANY GALINDO ROMERO.
ASUNTO:	REQUIERE A DEMANDANTE Y EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO:	EDUARDO ALONSO LASCARRO RAMÍREZ.

Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese al expediente los documentos anunciados en el informe secretarial que precede.

En uso de las facultades de dirección del proceso, velar por su rápida solución e impedir su paralización, se ordena requerir a la demandante Gloria Sorany Galindo Romero, a través del correo electrónico soranigalindo@hotmail.com, para que dentro de un término prudente y moderado, aporte cualquier canal digital en el que el demandado Eduardo Alonso Lascarro Ramírez, pueda ser notificado y/o citado.

De otra parte, se ordena requerir a la oficina de Pagaduría del Ejército Nacional, para que dé contestación al oficio N° 014F del 27 de abril del presente año, para el efecto, por secretaría remítase nuevamente.

Líbrese los comunicados pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 027 FIJADO HOY 11-08-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>_____ OLGA ALBAÑIL REYES SECRETARIA AD HOC.</p>

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8a369bf2eb6958f714fc58786d918ae6da0bf6cc5095b8938c0fd2b6c55cb0**

Documento generado en 10/08/2023 02:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>